



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000001



1 ESCRITURA NÚMERO:

2

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA VIRGILIO
DROUET EDUCATIONAL SERVICES

10

CIA. LTDA.

11

QUE OTORGAN:

12

ECONOMISTA VERONICA SORAYA ALBARRACIN

13

BARRAGAN, ECONOMISTA MARCO SEBASTIAN

14

MALDONADO ZUMARRAGA, LICENCIADA

15

PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ

16

CUANTÍA: USD. 400,00

17

AMTC

18

DI 2 C.C.

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

20

República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy

21

día VEINTE Y UNO (21) DE JUNIO del año DOS

22

MIL ONCE, ante mi DOCTOR ROMULO PALLO

23

QUISILEMA, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN

24

QUITO, según Acción de Personal número tres dos

25

uno guión DNP, de fecha veinte y ocho de febrero del

26

dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura,

27

comparecen la señorita Economista VERONICA

28

SORAYA ALBARRACIN BARRAGAN, soltera, el

1 Economista ⁽⁸⁾ MARCO SEBASTIAN MALDONADO
2 ZUMARRAGA, casado y la señorita Licenciada
3 ⁽³⁾ PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ,
4 soltera, , cada uno por propios y personales derechos.-
5 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,
6 mayores de edad, legalmente capaces y están
7 domiciliados en esta ciudad de Quito, son conocidos
8 por mí, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me
9 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
10 fotocopias autenticadas por mi, se agregan a este
11 instrumento; y, me presentan para que eleve a
12 escritura pública la minuta que transcrita
13 literalmente dice así. SEÑOR NOTARIO: En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
15 incorporar una de constitución de COMPAÑÍA DE
16 RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las
17 siguientes Cláusulas: PRIMERA.-
18 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
19 de ésta escritura, la señorita Economista ⁽¹⁾ VERONICA
20 SORAYA ALBARRACIN BARRAGAN, soltera, el
21 Economista ⁽²⁾ MARCO SEBASTIAN MALDONADO
22 ZUMARRAGA, casado y la señorita Licenciada
23 ⁽³⁾ PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ,
24 soltera, todos ecuatorianos, personas naturales,
25 capaces y hábiles para contratar y obligarse,
26 domiciliados en ésta ciudad de Quito, quienes por
27 sus propios derechos y manifestando su voluntad
28 de asociarse, acuerdan constituir una



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000002



1 Compañía de Responsabilidad Limitada con
2 sujeción a la Ley de Compañías y al Presente
3 estatuto. El Estatuto que regirá la vida jurídica de la
4 compañía es el siguiente: CAPITULO I NOMBRE,
5 DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y
6 PLAZO. Artículo Primero.- NOMBRE.- Con el
7 Nombre de VIRGILIO DROUET EDUCATIONAL
8 SERVICES CIA. LTDA. se constituye esta
9 Compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
10 en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
11 establecer agencias y sucursales, en otras
12 ciudades del país o exterior, previa
13 autorización de la Junta General de Socios.-
14 Artículo Segundo.- OBJETO.- El objeto de la
15 compañía VIRGILIO DROUET EDUCATIONAL
16 SERVICES CIA. LTDA. Es UNO.- Prestar
17 servicios educativos en los niveles pre básico,
18 básico y bachillerato, así como cualquier servicio
19 de capacitación técnica a personas o empresas
20 que así lo requieran. DOS.- Prestar servicios de
21 estimulación temprana. TRES.- Prestar servicios
22 de consultoría y asesoría en temas relacionados
23 con la educación y la formación de recursos
24 humanos.- CUATRO.- Comercializar bienes y
25 servicios relacionados con los servicios educativos,
26 esto es: prendas de vestir, libros, cuadernos,
27 material escolar, equipos e implementos de
28 computación, proyectores de datos, pantallas

1 digitales, software, instrumentos musicales,
2 implementos deportivos.- CINCO.- Prestar servicios
3 de tareas dirigidas, nivelación académica, evaluación
4 pedagógica o psicológica.- SEIS.- Representar de
5 personas naturales y jurídicas en las áreas antes
6 descritas; y, transferir contratos celebrados por la
7 Compañía a terceros. Para el efecto podrá asociarse
8 con otras Compañías nacionales o extranjeras en
9 similar o complementaria línea de actividades.-
10 SIETE.- participación en licitaciones o concurso de
11 ofertas. Para el cumplimiento de su objeto social, la
12 Compañía podrá realizar toda clase de actos y
13 contratos permitidos por la Ley, relacionados con su
14 actividad.- OCHO.- Recibir Derechos de sus socios o
15 de terceros, tales como autorizaciones y permisos de
16 funcionamiento, autorizaciones de nombre de
17 establecimientos educativos, autorizaciones de
18 fijaciones de precios de pensiones y otros derechos
19 que viabilicen la prestación de servicios educativos.-
20 NUEVE.- Recibir donaciones en dinero o en especies,
21 así como apoyo técnico no remunerado.- Artículo
22 Tercero.-PLAZO.- El plazo de duración de la
23 compañía VIRGILIO DROUET EDUCATIONAL
24 SERVICES CIA. LTDA. es de cincuenta años,
25 contados a partir de la fecha de inscripción de la
26 escritura pública de constitución en el respectivo
27 Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o
28 restringido por Resolución de la Junta General de

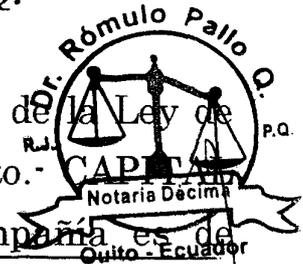


NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000003



2 Socios, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de
3 Compañías y Estatutos.- Artículo Cuarto.-
4 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
5 CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en
6 CUATROCIENTAS participaciones iguales,
7 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una,
8 las mismas que podrán transferirse y transmitirse de
9 acuerdo a la ley.- La Compañía entregará los
10 certificados de aportación suscritos por el Presidente
11 y por el Gerente General, en los que constarán
12 necesariamente el carácter de no negociables de las
13 mismas.- Artículo Quinto.- AUMENTO DE
14 CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
15 aumentado mediante nuevas aportaciones para
16 capitalizaciones o por cualquier otro de los motivos
17 previstos por la ley previa resolución de la Junta
18 General de Socios.- Artículo Sexto.- CESION DE LAS
19 PARTES SOCIALES.- Los socios podrán ceder sus
20 participaciones previo consentimiento unánime del
21 capital social, las participaciones deberán ser
22 ofrecidas en primer lugar a los otros socios.- Cuando
23 la cesión proceda ésta deberá efectuarse de acuerdo
24 con la ley.- Artículo Séptimo.- FONDO DE
25 RESERVA.- La compañía formará un fondo de
26 reserva en monetario que no será menor al
27 equivalente al veinte por ciento del capital social,
28 para formarlo, en cada ejercicio se destinará el cinco
por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

1 CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS, DE SUS
2 DEBERES, ATRIBUCIONES Y
3 RESPONSABILIDAD.- Artículo octavo.-
4 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones
5 de los socios.- a) Las que señala la ley de compañías,
6 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le
7 asignare la Junta General de socios, el Gerente
8 General y el Presidente de la compañía, c) Cumplir
9 con las aportaciones suplementarias en proporción a
10 las participaciones que tuvieren en la compañía,
11 cuando y en la forma que decida la Junta General de
12 Socios y, d) Las demás que señale este estatuto.-
13 Artículo Noveno.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES
14 DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen
15 los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir
16 con voz y voto en la sesiones de Junta General de
17 socios, personalmente o mediante poder a un socio o
18 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
19 poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y
20 el poder a un extraño será necesariamente material.-
21 Por cada participación el socio o su mandatario
22 tendrá derecho a un voto,- b) A elegir y ser elegido
23 para los organismos de administración y
24 fiscalización.- c) A percibir las utilidades y beneficios
25 a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo
26 respecto del acervo social, de producirse la
27 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley
28 y estatuto.- Artículo Décimo.- RESPONSABILIDAD

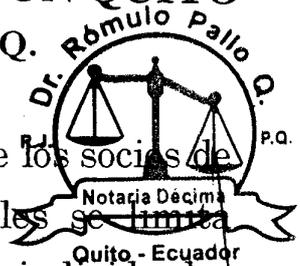


NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

00000004



1 DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de
2 la compañía por las obligaciones sociales se limita
3 únicamente al monto de sus aportaciones individuales
4 a la compañía salvo las excepciones de ley.
5 CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN
6 ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-
7 Artículo Décimo Primero.- ORGANISMOS Y
8 FUNCIONARIOS.- La compañía estará gobernada
9 por la junta general de socios y administrada por el
10 Presidente y Gerente General.- Artículo Décimo
11 segundo.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
12 Junta General de Socios es el organismo máximo de
13 la compañía a cuyo cargo está el gobierno de la
14 sociedad y está integrada por los socios debidamente
15 convocados y reunidos. Las decisiones serán tomadas
16 con el voto afirmativo de más de la mitad del capital
17 social concurrente. En consecuencia, las decisiones
18 que ella tome en conformidad con el estatuto obliga a
19 todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones y
20 solo pueden ser revisados por la misma junta.-
21 Artículo Décimo Tercero.- CLASES Y REUNIONES
22 DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
23 Generales son ordinarias y extraordinarias y se
24 reunirían en el domicilio principal de la Compañía
25 previa convocatoria cursada por el Presidente.- La
26 Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año,
27 cualquiera de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la Compañía.-

1 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
2 época del año en que fueren convocadas, únicamente
3 para tratar los asuntos específicos expresados en la
4 convocatoria.- Artículo Decimo Cuarto.- Las
5 convocatorias a junta general de socios serán hechas
6 por el presidente de la compañía mediante
7 comunicación enviada a todos y cada uno de los socios
8 con ocho días anticipación por lo menos al día fijado
9 para la reunión. Si la junta no pudiera instalarse por
10 falta de quórum, esto es, porque asistan menos de la
11 mitad más uno del Capital Social, se procederá a
12 realizar una segunda convocatoria a treinta días
13 después de la fecha fijada para la primera reunión, la
14 misma que se instalará con el capital social
15 concurrente, debiendo expresarse así en la
16 convocatoria.- Artículo Décimo Quinto.- **JUNTAS**
17 **GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
19 entenderá convocada" y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que esté presente todo el capital
23 social pagado y los asistentes quienes deberán
24 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, y acepten
25 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
26 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
27 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
28 considere suficientemente informado.- Artículo



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador

0000005



1 Décimo Sexto.- Las actas de las sesiones de junta
2 general de socios se llevarán a máquina o computadora
3 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
4 en el anverso y reverso, anulados los espacios en
5 blanco y llevarán la firma del Presidente y
6 Secretario.- De cada sesión de junta se formará un
7 expediente que contendrá: las copias del acta, los
8 documentos que justifiquen que la convocatoria ha
9 sido hecha legalmente, así como todos los documentos
10 que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
11 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
12 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
13 Generales de Socios y Accionistas.- Artículo Décimo
14 Séptimo.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS
15 GENERALES: Son: Atribuciones de las Juntas
16 Generales: a) Nombrar y remover por causas legales
17 al Presidente o al Gerente General; b) Conocer y
18 aprobar los estados financieros y los informes que
19 presente anualmente el Gerente General, c) Disponer
20 sobre la distribución de las utilidades; d) Resolver el
21 aumento o disminución del capital social; e) Consentir
22 en la sesión de las partes sociales y en la admisión de
23 nuevos socios; f) Resolver el establecimiento de
24 sucursales y agencias; g) Autorizar la adquisición y
25 venta de bienes raíces de la Compañía o el gravamen
26 de los mismos; h) Disponer la prórroga del plazo de la
27 Compañía o su disolución anticipada; i) Acordar la
28 exclusión de socios de acuerdo a las causales

1 establecidas por la ley; j) Disponer que se entable la
2 acción correspondiente en contra de los
3 administradores; k) Interpretar y reformar el
4 presente estatuto; l) Autorizar al Presidente o
5 Gerente General la suscripción de contratos cuyo
6 monto sobrepase los cien salarios mínimos vitales; m)
7 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y
8 dentro de éste, fijar las remuneraciones del
9 Presidente y del Gerente General; y, n) Todas las
10 atribuciones establecidas por la ley de Compañías y el
11 presente estatuto.- Artículo Décimo Octavo.-
12 DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las
13 sesiones de la Junta General serán presididas por el
14 Presidente y a falta de éste por un socio designado
15 para el efecto y actuará como secretario el Gerente
16 General de la Compañía.- En ausencia del Secretario,
17 la Junta nombrará un secretario Ad-Hoc, para la
18 sesión.- Todas Las Resoluciones que tome la Junta
19 General serán anotadas en el libro de actas que lleve
20 la Compañía y llevarán las firmas del Presidente y
21 del Secretario de la Junta.- Artículo Décimo Noveno.-
22 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado
23 por la Junta General de socios, puede ser socio o no de
24 la Compañía; y durará cinco años en sus funciones,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus
26 atribuciones son: a) Reemplazar al Gerente General
27 en caso de ausencia; b) Convocar a sesiones de la
28 Junta General, sean éstas ordinarias o



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

0000006



1 extraordinarias; c) Suscribir conjuntamente con el P.a.
2 Gerente General los certificados de aportación
3 Compañía, d) Vigilar el cumplimiento del presupuesto
4 general de gastos aprobados por la Junta General; e)
5 Presidir las sesiones de la Junta General, sean estas
6 ordinarias o extraordinarias; y f) Las demás que le
7 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
8 Reglamento de Compañías; y, la Junta General de
9 Socios.- Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE
10 GENERAL: El Gerente GENERAL ES LA MÁXIMA
11 AUTORIDAD EJECUTIVA de la Compañía y su
12 representante legal, judicial y extrajudicial, puede ser
13 o no socio de la Compañía, durará cinco años en sus
14 funciones.- En caso de ausencia temporal o definitiva
15 del Gerente General lo remplazar el Presidente con
16 todas las atribuciones y derechos.- Son atribuciones
17 del Gerente General.- a) Suscribir conjuntamente con
18 el Presidente los certificados de aportación, b)
19 Ordenar el pago de gastos ordinarios de la sociedad,
20 firmando cheques, y todo comprobante que signifique
21 erogación hasta por un monto de cien salarios
22 mínimos vitales, requiriendo autorización de la Junta
23 General para vender o grabar los bienes inmuebles; c)
24 Girar o endosar letras de cambios, pagarés y demás
25 documentos de crédito.- d) Elaborar el plan de trabajo
26 y presupuesto anual y presenta a la Junta General
27 para su aprobación; e) Cuidar que la contabilidad,
28 registro de socios, libro de actas y la correspondencia

1 sean llevados al día y con la mayor celeridad; y, f) Las
 2 demás establecidas en la Ley.- Artículo Vigésimo
 3 Primero.- SUSCRIPCION DEL PAGO DE
 4 APORTACIONES.- Los socios fundadores suscriben
 5 el Capital Social de Cuatrocientos Dólares divididos
 6 en cuatrocientas particiones de un dólar cada una"
 7 suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Cada
 8 socio paga el Cien por ciento a la suscripción del
 9 presente instrumento, según se desprende del
 10 certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
 11 agrega.- El detalle de la suscripción del capital es el
 12 siguiente:

SOCIO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
16 EC. VERONICA ALBARACIN	398	398 USD	398 USD
17 EC. MARCO MALDONADO	1	1 USD	1 USD
18 LCDA. PATRICIA BARRAGAN	1	1 USD	1 USD
20 TOTAL:	400	400 USD	400 USD

22 RESOLUCIÓN TRANSITORIA:- Nombras Gerente
 23 General de la Compañía a la señorita ECONOMISTA
 24 VERONICA SORAYA ALBARRACIN BARRAGAN y
 25 Presidente al Sr. MARCO SEBASTIAN
 26 MALDONADO ZUMARRAGA, nombramientos que
 27 tendrán vigencia hasta que sean remplazados por el
 28 presente estatuto.- Se autoriza al Doctor Flavio
 29 Ismael Cabezas Paredes Abogado en libre ejercicio de
 30 la profesión para que efectúe todos los trámites
 31 tendientes al perfeccionamiento de la constitución de
 32 la Compañía.- Usted señor Notario, se dignará



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador

0000007



1 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena p.a.
2 validez de este instrumento.- HASTA A Notaría Décima
3 MINUTA.- Que junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora queda elevada a
5 escritura pública con todo el valor legal, y que, los
6 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
7 partes, minuta que está firmada por el doctor
8 Estuardo Heredia Yerovi, Abogado, afiliado del
9 colegio de Pichincha bajo el número ochocientos
10 setenta y seis, para la celebración de la presente
11 escritura se observaron los preceptos y requisitos
12 previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los
13 comparecientes por mí el notario, se ratifican y
14 firman conmigo en unidad de acto quedando
15 incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo
16 cuanto doy fe.

17

18

19

20 EC. VERONICA SORAYA ALBARRACIN
21 BARRAGAN

22 CÉD.- 170650449-3

23

24

25 EC. MARCO SEBASTIAN MALDONADO
26 ZUMARRAGA

27 CÉD.- 1002333753

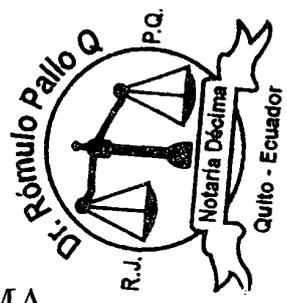
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Leda Patricia Barragan N

LCDA. PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN
ALBORNOZ
CÉD.-1705165148

[Handwritten signature]



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7363755
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABEZAS PAREDES FLAVIO ISMAEL
FECHA DE RESERVACION: 19/05/2011 12:32:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- VIRGHIO DROUET EDUCATIONAL SERVICES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a 21 JUN 2011 *[Signature]*

Dr. Rómulo Pallo Q.
NOTARIO DÉCIMO

0000009



CIUDADANIA No 170650449-3
ALBARRACIN BARRAGAN VERONICA SORAYA
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 JUNIO 1973
001-C 0054 00108 F
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973



Veronica Soraya Albarracin Barragan
FOTOCOPIA AUTENTICA



ECUATORIANA*****

V3343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

CESAR RAMIRO ALBARRACIN

MARIA ELENA BARRAGAN

QUITO

17/08/2005

17/08/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 1571750



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a

21 JUN 2011

Romulo Pallo
Dr. Romulo Pallo Q.
NOTARIO DÉCIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0004 NÚMERO
1706504493 CÉDULA

ALBARRACIN BARRAGAN VERONICA SORAYA

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Veronica Soraya Albarracin Barragan
F) PRESIDENCIA 60 DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

100233375-3

APELLIDOS Y NOMBRES
Maldonado Zumarraga
Marco Sebastian

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

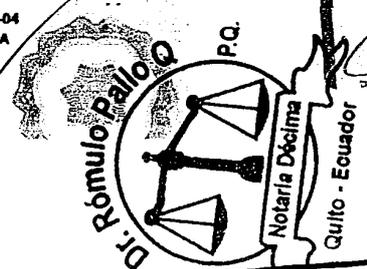
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CAROLINA ESTEFANIA
ORTIZ DUQUE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MALDONADO WASHINGTON VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZUMARRAGA ISMENIA SALOME

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2011-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-21

E23431242

00048178

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió
Quito, a **21 JUN 2011**

[Signature]
Dr. Rómulo Pallo Q.
NOTARIO DÉCIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0112
NÚMERO

1002333753
CÉDULA

MALDONADO ZUMARRAGA MARCO
SEBASTIAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
E/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 170516514-8
 BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 SEPTIEMBRE 1957
 008-1 0197 08195 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957

0000010

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 LUIS ALBERTO BARRAGAN
 ELSA CLEMENTINA ALBORNOZ
 QUITO
 04/02/2022

V434314442
 LIC. EN COMERCIO
 Dr. Rómulo Pallo Q. P.Q.
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador
 2317814



Patricia Barragan


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009


182-0035 NÚMERO
 BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA

1705165148 CÉDULA
 QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Dr. Rómulo Pallo Q. P.Q.
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
 Quito, a
21 JUN 2011
 Dr. Rómulo Pallo Q.
 NOTARIO DÉCIMO

Se otorgó ante el Suscrito DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a **VEINTI Y NUEVE** de **JUNIO** del año DOS MIL ONCE.-

Dr. Rómulo Pallo Quisilema

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Pallo Q. P.Q.
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

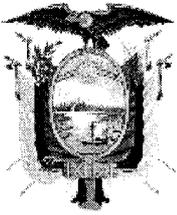
0000011

- - - - ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "VIRGILIO DROUET EDUCATIONAL SERVICES CIA. LTDA.", celebrada el 21 de Junio del año 2011 ante el suscrito Notario, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.003288 de 26 de Julio de 2011, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 27 de Julio de 2011.-



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de julio de 2.011, bajo el número **2525** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIRGILIO DROUET EDUCATIONAL SERVICES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de junio del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1417**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032825**.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0000013

19845

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VIRGILIO DROUET EDUCATIONAL SERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA